GDOC N° 2308/2022 Asunción, 28 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen - MODIF. A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nº 872/2021 y BNF-P N° 859/2021 – ADQUIS. Y MONTAJE DE QUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF. ID N° 395.832/21.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a las solicitudes de prórrogas para entrega final de los bienes planteadas en el marco de los Contratos Abiertos BNF-P N° 872/2021 y BNF-P Nº 859/2021 de fechas 9 de diciembre de 2021, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y las firmas **NETLOGIC S.R.L. y LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los respectivos Contratos, surgen como resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 26/2021, para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF", en la modalidad de Contrato Abierto, por el término de 12 (doce) meses, conforme al siguiente detalle:

- CONTRATO BNF-P N° 872/2021 - NETLOGIC S.R.L. - **LOTE N° 1: "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTOS DE RED PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC"**, por un **monto mínimo de G. 5.539.153.177.-** (guaraníes cinco mil quinientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y siete), y un **monto máximo de G. 6.440.000.000.-** (guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta millones), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

- CONTRATO BNF-P N° 859/2021 - LOGICALIS PARAGUAY S.A. - **LOTE N° 2: "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTOS DE TELEFONÍA PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF"**, por un **monto mínimo de G. 1.988.844.342.-** (guaraníes mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos), y un **monto máximo de G. 3.375.000.000.-** (guaraníes tres mil trescientos setenta y cinco millones), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Nota GATI N° 243/2022 de fecha 8 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática solicitando a esta dependencia los buenos oficios para la gestión correspondiente del pedido solicitado, en atención a la Nota N° 7544 de fecha 1 de setiembre de 2022 presentada por la firma **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, en la cual informan lo ocurrido referente al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando una reconsideración de prórroga para el mismo.

La Nota GATI N° 254/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática solicitando a esta dependencia los buenos oficios para la gestión correspondiente del pedido solicitado, en atención a la Nota de fecha 13 de setiembre de 2022 presentada por la firma **NETLOGIC S.R.L.**, en la cual informan lo ocurrido referente al plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando una reconsideración de prórroga para el mismo.

En ese sentido, la firma **NETLOGIC S.R.L** en complemento a su pedido de prórroga inicialmente efectuado, según Nota de fecha 14 de noviembre de 2022, solicita se le otorgue una prórroga para la entrega total de los equipos hasta el 20/02/2023, para el cumplimiento de lo que resta proveer de la Orden de Servicio N° 1.

Por Informe G.D.O.C. N° 1786 de fecha 4 de octubre de 2022, la División Programación, Ejecución y Control de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, remite al Directorio del BNF los antecedentes relacionados a la solicitud de la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., para los fines pertinentes.

Según Providencia N° 315 SD. N° 1424 emitida en fecha 11 de octubre de 2022, por instrucciones del Directorio se remite el expediente de referencia, para recabar mayor información.

Por Informe G.D.O.C. N° 1815 de fecha 10 de octubre de 2022, la División Programación, Ejecución y Control de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, remite al Directorio del BNF los antecedentes relacionados a la solicitud de la firma NETLOGIC S.R.L., para los fines pertinentes.

Según Providencia N° 322 SD. N° 1448 emitida en fecha 11 de octubre de 2022, por instrucciones del Directorio, se remite el expediente de referencia, para recabar mayor información.

La Nota de fecha 13 de octubre de 2022, remitida por la Gerencia General del Banco Nacional de Fomento por intermedio de su Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, solicitando a la firma **"CISCO Systems Argentina S.A."** en su calidad de proveedor de las mencionadas firmas las siguientes informaciones y/o aclaraciones, con el fin de aclarar determinados puntos que guardan relación con lo expuesto, los cuales versan sobre: Fecha efectiva de solicitud de Provisión de los equipos a fábrica, motivos de la Demora, en caso de existir, y fecha final de entrega de los bienes requeridos.

Por notas de fecha 18 de octubre de 2022 "Cisco" da respuesta de los puntos citados más arriba, verificándose que en ambas notas dicho proveedor informa que, la escasez de materiales en la industria de los semiconductores está afectando las cadenas de suministro globales y ralentizando la producción en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo y más. Asimismo, Cisco manifiesta que se encuentra entre muchas empresas que experimentan retrasos en el suministro de componentes, lo que provoca tiempos de entrega prolongados en un subconjunto concentrado de productos Cisco.

A través del Informe D.C. N° 629 de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Área Asuntos Legales señala en lo pertinente que, a través de las notas de fechas 18 de octubre de 2022, Cisco informa en relación a los puntos indicados más arriba, verificándose que en ambas respuestas dicho proveedor manifiesta el efectivo retraso en cuanto a la fecha final de despacho, conforme se detalla en sus cartas, las cuales se indican más abajo. Sin embargo, puede observarse en cuanto a los demás bienes solicitados a ambas empresas adjudicadas mediante las ordenes de servicio de fecha 18 de mayo de 2022, los mismos fueron entregados en su totalidad por dichas empresas, según se corrobora con las Actas de Recepción emitidas por parte de la Gerencia Encargada de la Administración del Contrato. En tal sentido, de manera a aclarar lo pertinente, procedemos a exponer los siguientes cuadros:

1- Carta de Cisco para Netlogic SRL – Fecha 18 de octubre de 2022.

Orden N°	Fecha de Orden	SKU	Fecha de despacho
113964176	10/03/2022	140 unidades C9300L	29/11/2022

Cantidad solicitada mediante Orden de Servicio N° 1 emitida por la GATI de fecha 18 de mayo de 2022 para Netlogic SRL.

Cantidad	Descripción del Servicio
27	FIREWALL SDWAN TIPO 1
60	FIREWALL SDWAN TIPO 2
1	SISTEMA DE GESTION Y REPORTE
140	SWITCH 24 DE PUERTOS POE

2- Carta de Cisco para Logicalis Paraguay S.A. – Fecha 18 de octubre 2022.

Orden N°	Fecha de Orden	SKU	Fecha de despacho
114308163	01/06/2022	25 unidades ISR4331	29/12/2022

Cantidad solicitada mediante Orden de Servicio N° 2 emitida por la GATI de fecha 18 de mayo de 2022 para Logicalis Paraguay S.A.

Cantidad	Descripción del Servicio
50	GATEWAY DE VOZ
180	TELEFONO TIPO 1
270	TELEFONO TIPO 2

Finalmente, la Gerencia de Área Asuntos Legales concluye en su informe D.C. N° 629 de fecha 10 de noviembre del 2022, expresando que: *"En ambas notas, CISCO Systems Argentina S.A. (proveedor de ambas empresas) justifica la tardanza en la entrega y asume la responsabilidad al respecto, por lo que ante este nuevo escenario el pedido de prorroga podrá ser otorgado a ambas empresas, atendiendo a que la falta de entrega de los bienes en cuestión no son imputables a las mismas, por lo cual, no oponemos reparos en cuanto a lo solicitado...".*

En atención a la nota presentada por la firma NETLOGIC S.R.L. la Gerencia de Área de Asuntos legales expone: *"...En atención a lo expresado, es necesario advertir que la firma en fecha 11 de octubre de 2022 nota mediante solicita una prórroga de 90 días exponiendo los fundamentos y los motivos que ocasionaron el pedido, habiéndose agregado para esa oportunidad las documentaciones respaldatorias para avalar sus dichos. Ahora bien, a la fecha no se verifica ninguna documentación que justifique la ampliación del plazo de la prórroga solicitada, ni tampoco ningún hecho nuevo que amerite el estudio y análisis para la concesión de una nueva prórroga..."*

La Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

---

[1] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".*

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 43. **Vigencia del contrato**. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Artículo 61. **Otras Modificaciones**. *Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.*

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota GATI N° 327/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, con relación a las solicitudes de prórrogas por parte de las firmas **NETLOGIC S.R.L. y LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, en el marco de la Licitación llamado **ID 395832 "Adquisición y Montaje de Equipamiento de Red y Eléctrico para todas las Sucursales y CAC del BNF"**, por la que solicitan lo siguiente:

1. Solicitar la extensión de plazo de vigencia del contrato por 1 (un) Ejercicio fiscal más (año 2023) de ambos llamados, que actualmente tienen como vencimiento el 09/12/2022, pues a la fecha de hoy, no se ha cumplido todavía la totalidad, en la ejecución de los trabajos con respecto a su mano de obra, que no se ha llevado a cabo, por la falta de los equipos.
2. Se adjunta, detalle de la ejecución del contrato.
3. Remitimos las fechas para la prórroga sobre el siguiente cuadro:

Proveedor	Plazo de Entregas	Fecha de emisión de la orden de Servicio	Fecha de entrega según contrato (Plan de Entregas): *hasta 120 (ciento veinte) días corridos desde la emisión de la orden de Servicio*	Fecha de entrega con las prórrogas solicitadas por las empresas adjudicadas	Fecha de despacho CISCO
Netlogic S.R.L.	**120 días** corridos una vez suscrito el contrato y emitida la orden de servicio.	**18/5/2022**	**15/9/2022**	**Al 14/12/2022** (*Solicitado por Netlogic*)	29/11/2022
Logicalis S.A.	**120 días** corridos una vez suscrito el contrato y emitida la orden de servicio.	**18/5/2022**	**15/9/2022**	**Al 20/2/2023** *(solicitado por Logicalis S.A.)*	29/12/2022

Finalmente, la Gerencia de Área de Tecnología Informática manifiesta que: Por lo expuesto y considerando, la respuesta de CISCO y todo lo argumentado por ambas firmas y teniendo la necesidad imperiosa de contar con los equipos y servicios solicitados, es de nuestro parecer favorable, tomar las providencias del caso a fin de tener un resultado positivo a lo solicitado.

La nota N° 7544 de fecha 1 de setiembre de 2022, presentada por la firma **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, en atención al Plazo de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, manifestando que en la actualidad el rubro de tecnología a nivel global se ve seriamente afectado por eventos fortuitos de imposible previsión y, por tanto, ajenas y fuera del alcance y control de la empresa, por lo que solicita la aceptación del pedido de prórroga sobre la base de fuerza mayor.

La nota de fecha 13 de setiembre de 2022, presentada por la firma **NETLOGIC S.R.L.**, puntualizando que se encuentran ante un déficit mundial en la producción de equipos ante el faltante de semiconductores que torna insuficiente la producción a nivel mundial frente a la demanda experimentada, y considerando que los equipos solicitados son de fabricación especial y es imposible adquirir en cualquier otro proveedor que no sea del propio fabricante y dar cumplimiento a los estándares solicitados dentro del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicita sea otorgado el pedido de prórroga para el cumplimiento de lo que resta proveer.

Al respecto, mencionamos que la firma **NETLOGIC S.R.L** en complemento a dicho pedido efectuado, a través de su Nota de fecha 14 de noviembre de 2022 solicita se le otorgue una prórroga para la entrega total de los equipos hasta el 20/02/2023, para el cumplimiento de lo que resta proveer de la Orden de Servicio N° 1.

Por Nota de fecha 13 de octubre de 2022, la Gerencia General del Banco Nacional de Fomento por intermedio de su Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones solicita a la firma "CISCO Systems Argentina S.A." las siguientes informaciones y/o aclaraciones que guardan relación con lo expuesto por la mencionadas firmas que han solicitado al BNF una prórroga para la entrega de bienes adjudicados, los cuales versan sobre: Fecha efectiva de solicitud de Provisión de los equipos a fábrica, motivos de la Demora, en caso de existir, y fecha final de entrega de los bienes requeridos.

Al respecto, según notas de fecha 18 de octubre de 2022 "Cisco" da respuesta de los puntos citados más arriba, verificándose que en ambas notas dicho proveedor informa que, la escasez de materiales en la industria de los semiconductores está afectando las cadenas de suministro globales y ralentizando la producción en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo y más. Por otra parte, señala que Cisco se encuentra entre muchas empresas que experimentan retrasos en el suministro de componentes, lo que provoca tiempos de entrega prolongados en un subconjunto concentrado de productos Cisco.

Por las razones indicadas, manifiesta el efectivo retraso en cuanto a la fecha final de despacho, conforme se detalla en sus cartas:

1- Carta de Cisco para Netlogic SRL – Fecha 18 de octubre de 2022.

Orden N°	Fecha de la Orden	SKU	Fecha de Despacho
113964176	10/03/2022	140 Unidades C9300L	29 noviembre 2022

2- Carta de Cisco para Logicalis Paraguay S.A. – Fecha 18 de octubre 2022.

Orden N°	Fecha de la Orden	SKU	Fecha de Despacho
114308163	01/06/2022	25 Unidades ISR4331	29/12/2022

Asimismo, al evacuar dichas respuestas, "Cisco" agrega: *"Por favor, tenga en cuenta que los términos de despacho para Latino América son FCA – Estados Unidos; por lo que, los Estimated Lead Time (days) son con despacho en Estados Unidos y no incluyen los tiempos de importación o nacionalización de productos. De igual forma, los tiempos antes indicados son los estimados para la fecha de emisión de la presente comunicación y están sujetos a cambios por parte de Cisco".*

El informe D.C. N° 629 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Área Asuntos Legales, que en lo pertinente concluye diciendo: *"En ambas notas, CISCO Systems Argentina S.A. (proveedor de ambas empresas) justifica la tardanza en la entrega y asume la responsabilidad al respecto, por lo que ante este nuevo escenario el pedido de prorroga podrá*

ser otorgado a ambas empresas, atendiendo a que la falta de entrega de los bienes en cuestión no son imputables a las mismas, por lo cual, no oponemos reparos en cuanto a lo solicitado...".

Además, el citado informe refiere en su análisis del caso que, en cuanto a los demás bienes solicitados a ambas empresas adjudicadas mediante las ordenes de servicio de fecha 18 de mayo de 2022, los mismos fueron entregados en su totalidad por dichas empresas, según se corrobora con las Actas de Recepción emitidas por parte de la Gerencia Encargada de la Administración del Contrato.

Finalmente, la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según informe D.C. N° 670/2022 de fecha 28/11/2022 de noviembre de 2022 y según informe D.C. N° 676/2022 de fecha 28/11/2022 de noviembre de 2022, inserta el Vº Bº correspondiente a los instrumentos sometidos a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Área de Tecnología Informática según Nota GATI N° 327/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, en base a los informe D.C. N° 629 de fecha 10 de noviembre del 2022, D.C. N° 676/2022 y D.C. N° 670/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P N° 872/2021 y BNF-P Nº 859/2021 de fechas 9 de diciembre de 2021, para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ELÉCTRICO PARA TODAS LAS SUCURSALES Y CAC DEL BNF", a fin de modificar ambos contratos, en los términos siguientes:

- **NETLOGIC S.R.L.,** CONTRATO BNF – P N° 872/2021, a fin de modificar la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (DOCE) meses **hasta el 9 de diciembre de 2023**; así como la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación al **"Plan de Entrega de los bienes"**, prorrogando por 90 (noventa) días corridos la fecha final de entrega de los bienes, **hasta el 14 de diciembre de 2022**; y

- **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** CONTRATO BNF-P N° 859/2021, a fin de modificar la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (DOCE) meses **hasta el 9 de diciembre de 2023**; así como la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS, con relación al **"Plan de Entrega de los bienes"**, prorrogando por 158 (ciento cincuenta y ocho) días corridos la fecha final de entrega de los bienes, **hasta el 20 de febrero de 2023**.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
30/11/22
11:10